

Barcelona, a 5 de agosto de 2020

QUONIA SOCIMI, S.A.

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil ("MAB"), se pone a disposición del mercado el siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Que, en el día 30 de julio de 2020, se ha celebrado en primera convocatoria, una Junta General Extraordinaria de Accionistas de QUONIA SOCIMI, S.A. (la "**Sociedad**"), con la asistencia, entre accionistas presentes y representados, de 7 accionistas con derecho a voto, titulares de un total 10.363.448 acciones, representativas del 37,95% del capital social.

En dicha sesión se han sometido a aprobación todos los puntos del Orden del Día contenidos en la convocatoria de la Junta publicada el pasado 28 de mayo de 2020, y se han adoptado los siguientes acuerdos en los términos siguientes:

Primero.
Nombramiento y en su caso reelección de miembros del Consejo de Administración. Se aprobó por unanimidad, nombrar y en cuanto fuere menester reelegir como Consejeros de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, a las siguientes personas: D. Divo Milan Haddad, D. Fabian Gerardo Gosselin Castro, D. José Luis Llamas Figueroa, Dña. Ana María Saucedo Arizpe, Dña. Alicia Solares Flores.

Segundo. Aprobación y en su caso ratificación de operaciones verificadas sobre acciones propias. Se aprobó por unanimidad autorizar y, a los efectos legales oportunos, ratificar todas las operaciones y/o



negocios sobre acciones propias realizados durante los ejercicios 2018 y 2019 por parte de la Sociedad, en la modalidad, número y contravalor establecidos en cada una de ellas. Todas dichas operaciones sobre acciones propias han sido realizadas en el marco de las obligaciones exigidas conforme a la normativa regulatoria del Mercado Alternativo Bursátil (MAB) y de acuerdo con el contrato suscrito con el Proveedor de Liquidez. Las acciones objeto de compraventa se encontraban totalmente desembolsadas y no llevaban aparejada la obligación de realizar prestaciones accesorias. Tras las referidas operaciones, el patrimonio neto no resulta inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. Asimismo, el valor nominal de todas las acciones propias que posee la Sociedad no supera el veinte por ciento del capital social de la Sociedad. Dichas operaciones han sido debidamente controladas por los administradores de la Sociedad.

Tercero.-

Delegaciones para ejecutar y formalizar los acuerdos que se adopten. Se aprobó por unanimidad facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario y Vicesecretario no consejeros, para que cada uno de ellos, indistintamente, pueda ejecutar, formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados y, a tal fin, otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes, incluso de rectificación, subsanación o complemento, pudiendo incluso aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en el acta, también para que pueda comparecer ante Notario con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes y cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios o convenientes relacionados con los mismos, pudiendo incluso (i) incluir nuevos puntos necesarios o convenientes para implementar los acuerdos adoptados previamente; (ii) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta; y (iii) otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan".



Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

Eduard Mercader Director General